

ACUERDO N° 055/2024
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

VISTOS: Las atribuciones establecidas en la Constitución Política del Estado, la Declaración Constitucional Plurinacional 0049/2023 de 11 de diciembre, la Ley N° 025 del Órgano Judicial de 24 de junio de 2010; la Ley N° 929 de 27 de abril de 2017; el Reglamento de Preselección, Selección y Designación de Conciliadoras o Conciliadores aprobado por Acuerdo N° 147/2021 de 27 de agosto, el Informe CM-JNDAP-N° 35/2024; sus antecedentes; y,

CONSIDERANDO I: Que, la Declaración Constitucional Plurinacional 0049/2023, emitida por el Tribunal Constitucional Plurinacional, en el punto 4° de su Por Tanto establece: *"Se dispone la prórroga de mandato de las autoridades del Órgano Judicial y Tribunal Constitucional Plurinacional en actual ejercicio, de manera excepcional y temporal, hasta que se elijan y posesionen a las nuevas autoridades, fruto de la preselección desarrollada por la Asamblea Legislativa Plurinacional y del proceso electoral llevado a cabo por el Órgano Electoral Plurinacional; conforme al marco contenido en la Constitución Política del Estado y conforme a lo razonado en la presente Declaración Constitucional Plurinacional"*.

Que, el art. 193.I de la Constitución Política del Estado señala que: *"El Consejo de la Magistratura es la instancia responsable del régimen disciplinario de la jurisdicción ordinaria, agroambiental y de las jurisdicciones especializadas; del control y fiscalización de su manejo administrativo y financiero; y de la formulación de políticas de su gestión; empero además con facultades en materia de recursos humanos"* concordante con el art. 183.IV de la Ley N° 025 del Órgano Judicial.

Que, el art. 83 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial dispone: *"(COMPOSICION). son servidoras o servidores de apoyo judicial: 1. La conciliadora o el conciliador"*.

Que, por su parte el 84 de la citada Ley N° 025 preceptúa: *"(DESIGNACIÓN). I. Las servidoras o servidores de apoyo judicial son designados por el Consejo de la Magistratura, en base a concurso de méritos y examen de competencia"*.

Que, conforme al art. 87 de la Ley N° 025, *"Para acceder al cargo de conciliadora o conciliador de juzgados de instrucción, de sentencia y públicos, además de los requisitos establecidos en el Artículo 18 de la presente Ley, con excepción del numeral 8, se requiere: 1. Contar, al menos, con veinticinco (25) años de edad; 2. Tener residencia en el municipio o región donde se postula o ejercerá el cargo; y 3. Hablar obligatoriamente el idioma que sea predominante en el lugar o región donde se postula o ejercerá el cargo"*



(591)4 6461600



Luis Paz Arce N° 290
Parque Bolívar



www.magistratura.organojudicial.gob.bo



Que, según el art. 88 de la Ley N° 025 se dispone que: *"I. La designación de la conciliadora o el conciliador deberá ser hecha por el Consejo de la Magistratura, en base a concurso de méritos y examen de competencia. II. La conciliadora o el conciliador ejercerá sus funciones por cuatro (4) años, pudiendo ser reelegido solo por otro periodo similar, previas las evaluaciones de desempeño realizada por el Consejo de la Magistratura"*.

Que el art. 183.IV.12 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, dispone que es atribución del Consejo de la Magistratura: *"Establecer anualmente las políticas y lineamientos generales de planificación en el área de Recursos Humanos y del Sistema de Carrera Judicial, en función a las necesidades y requerimientos del Órgano Judicial"*.

CONSIDERANDO II: Que, con las atribuciones conferidas por la Constitución Política del estado y la Ley N° 025, el Consejo de la Magistratura emitió el Acuerdo N° 147/2021 de 27 de agosto, mediante el cual aprobó el "Reglamento de Preselección, Selección y Designación de Conciliadoras o Conciliadores" que tiene por objeto: *"... normar el proceso de preselección y selección y designación de la o el conciliador para su incorporación al Órgano Judicial, estableciendo la norma procedimental de su ingreso y designación"*.

Que, el art. 8 del citado Reglamento establece: *"El proceso de preselección y selección al cargo de conciliadora o conciliador, se inicia: a) Por determinación del Pleno del Consejo de la magistratura, previo informe de la Dirección Nacional de Recursos Humanos respecto de las acefalías y proyecciones técnicas de dotación a los cargos de conciliadoras y/o conciliadores"*.

Que, la Sala Plena del Consejo de la Magistratura, en Sesión Ordinaria N° 05 de fecha 09 de febrero de 2024, en atención al Informe CM-JNDAP-N° 35/2024, (DE CUMPLIMIENTO DE PERIODO DE FUNCIONES) emitido por la Jefatura de Dotación y Administración de Personal dependiente de la Dirección Nacional de Recursos Humanos del Consejo de la Magistratura, instruyó y aprobó la emisión de la Convocatoria Pública Nacional Conciliadores, en el marco de sus atribuciones previstas en el art. 88. I. de la Ley N° 025 del Órgano Judicial.

POR TANTO: La Sala Plena del Consejo de la Magistratura en funciones, en cumplimiento a la Declaración Constitucional Plurinacional 0049/2023 de 11 de diciembre, pronunciada por el Tribunal Constitucional Plurinacional, en uso de sus atribuciones contenidas en el art. 182. 1 y 3 de la Ley N° 025, modificado por el art. 2 de la Ley N° 929 y demás disposiciones constitucionales y legales.



(591) 4 6461600



Luis Paz Arce N° 290
Parque Bolívar



www.magistratura.organojudicial.gob.bo

ACUERDA:

Primero: APROBAR la emisión de la **Convocatoria Pública Nacional N° 12/2024** para el cargo de **Conciliadora o Conciliador del Órgano Judicial para Juzgados Públicos en Capital y Provincia de los Distritos Judiciales de Santa Cruz, Chuquisaca y La Paz.**

Segundo: Se encomienda el cumplimiento del presente Acuerdo a la Dirección Nacional de Recursos Humanos en coordinación con las Representaciones Distritales de Santa Cruz, Chuquisaca y La Paz del Consejo de la Magistratura.

Es acordado en la ciudad de Sucre, a los nueve días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Mirtha Gaby Meneses Gómez
DECANA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ORGANO JUDICIAL

M.Sc. Marjón Molina Casaraya
PRESIDENTE
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ORGANO JUDICIAL



Sucre, 28 de marzo de 2024

CITE: OF. SP-CM. N°0411/2024

Señora:

Lic. Cinthia Serrudo Espinoza

**DIRECTORA NACIONAL DE RECURSOS HUMANOS
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**

Presente. -

Ref.: Remite fotocopias legalizadas de Acuerdo

De mi consideración:

Mediante la presente, remito a usted fotocopias legalizadas del Acuerdo N°055/2024 de 09 de febrero de 2024, que APRUEBA la emisión de la Convocatoria Pública Nacional N° 12/2024, para el cargo de Conciliadora o Conciliador del Órgano Judicial para Juzgados Públicos en Capital y Provincia de los Distritos Judiciales de Santa Cruz, Chuquisaca y La Paz, en atención a la determinación segunda del mismo, en coordinación con las Representaciones Distritales de Santa Cruz, Chuquisaca y La Paz del Consejo de la Magistratura, para su cumplimiento conforme corresponda.

Con este motivo saludo a usted con las mayores consideraciones.

Atentamente;


Cristina Isabel Eldres Mamani
SECRETARIA PERMANENTE DE SALA PLENA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA